

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de una plataforma integral de Facturación Electrónica y OCR de Facturas en modalidad de servicio en la nube (SaaS), que permita la gestión integral de la facturación electrónica de la comunidad de proveedores de RTVE, incluyendo el intercambio de facturas electrónicas a través de una plataforma común, la recepción y tratamiento OCR de facturas, la integración con los sistemas de RTVE (SAP y gestor documental), la comunicación de estados de las facturas a los proveedores, así como su implantación, mantenimiento, soporte a usuarios y adaptación permanente a la normativa española de facturación electrónica.

El sistema se concibe como un servicio llave en mano, que deberá disponer de todas las funcionalidades requeridas desde el primer momento y sin necesidad de desarrollos a medida, prestado desde las instalaciones del proveedor en modo nube, sin que RTVE tenga que disponer de infraestructura informática propia ni realizar inversión alguna.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación de los proveedores del sector público de expedir y remitir factura electrónica, así como la obligación de las entidades del sector público de disponer de un punto de entrada de facturas electrónicas. RTVE, como sociedad mercantil estatal, viene dando cumplimiento a esta obligación mediante una plataforma propia de facturación electrónica puesta a disposición de sus proveedores.

Adicionalmente, la normativa española de facturación electrónica se encuentra en pleno proceso de transformación. La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, establecen la obligación generalizada de factura electrónica entre empresarios y profesionales, con un sistema basado en la interoperabilidad entre plataformas privadas y una solución pública de facturación electrónica, cuyos plazos de aplicación se fijarán por orden ministerial. Esta normativa afecta directamente a los proveedores de RTVE y a la plataforma a través de la cual RTVE recibe sus facturas, que deberá mantenerse adaptada a los nuevos formatos, sintaxis, comunicación de estados y mecanismos de interconexión.

En la actualidad, RTVE dispone de una plataforma de facturación electrónica y OCR de facturas, utilizada por los distintos proveedores y por el departamento de gestión de facturas de RTVE, que ha permitido digitalizar y automatizar los procesos de gestión de facturas de proveedores, realizándose todos los procesos de forma telemática y eliminando la gestión manual.

Dicha plataforma se presta actualmente mediante el expediente S-05164-2022 Portal de Proveedores para RTVE (Prove@), que integraba el servicio de facturación electrónica y OCR junto con un portal de proveedores. La parte correspondiente al portal de proveedores no llegó a implantarse, por lo que el

servicio actualmente en prestación se limita a la facturación electrónica y OCR de facturas. El contrato finaliza el 01/02/2027.

La plataforma ha permitido la gestión de facturas electrónicas y OCR de facturas durante los últimos años con buenos resultados. Los principales indicadores del servicio actual son los siguientes:

Indicador	2025	2026 (estimado)
Proveedores activos	7.632	7.700
Usuarios internos RTVE activos	6	6
Facturas electrónicas	35.794	37.000
Facturas OCR	2.280	2.390

Para el nuevo servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas prevé el siguiente volumen estimado anual, que contempla el crecimiento derivado de la generalización de la factura electrónica entre empresas:

Indicador	Volumen estimado anual
Facturas electrónicas recibidas	45.000
Facturas OCR	3.500

Debido a la próxima finalización del contrato existente, resulta imprescindible la contratación de un nuevo servicio que dé continuidad al actual, siendo este un servicio esencial para los procesos de gestión económica de RTVE y para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de facturación. Dado el buen resultado obtenido con el modelo de servicio en la nube, se propone la contratación de una plataforma en condiciones equivalentes a las actuales, reforzando la adaptación normativa como obligación esencial del contrato. Se propone una duración de dos años, sin prórroga, que permite garantizar la continuidad del servicio durante la entrada en vigor de la nueva normativa y volver a licitar con un escenario normativo ya estabilizado.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de medios propios para la realización de estos servicios, dado que se trata de una plataforma en la nube que debe ser proporcionada por un proveedor especializado que disponga de dicha plataforma, con todas las funcionalidades y garantías legales requeridas, y que asegure su funcionamiento permanente, su adaptación a la normativa y el soporte a proveedores y a RTVE.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Dado que se requiere de un servicio integral en la nube, llave en mano, desde las dependencias del adjudicatario, que garantice el cumplimiento de las funcionalidades y niveles de servicio requeridos, no es posible la división en lotes, puesto que son los licitadores quienes deben aportar una solución con el diseño más adecuado para alcanzar los requerimientos, y sólo puede realizarse a través de una única plataforma, evitando la duplicidad de plataformas que generaría mayor complejidad para RTVE y para los proveedores.

La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación e integración entre plataformas de distintos contratistas que supondrían gran complejidad, un sobre coste desproporcionado y no asegurarían el resultado final del servicio con las garantías necesarias.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto no SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este, y su valor estimado (204.160 €, incluida la eventual modificación prevista) es inferior al umbral de regulación armonizada aplicable a los contratos de servicios.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

- Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 204.160 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, al situarse por debajo del límite de 1,5 veces el valor estimado previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Solvencia técnica:

- Contar al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años en cualquier país de la Unión Europea, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 204.160 €, lo que equivale al valor estimado del contrato.

Las dos referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de la capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas, dado que éstas son especializadas, están sujetas a una normativa en constante evolución y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato: servicios de plataforma de facturación electrónica con recepción de facturas electrónicas y

tratamiento OCR, en modo cloud desde las instalaciones del licitador, debiendo corresponder al menos una de las dos referencias a un volumen igual o superior a 40.000 facturas anuales, coherente con el volumen anual estimado para el nuevo servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dos referencias es una cantidad asumible y no restrictiva para los licitadores del sector, y demuestra experiencia suficiente en servicios de características equivalentes.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de dos referencias de servicios realizados en modo cloud desde las instalaciones del licitador, de las que al menos una sea para un número de facturas no inferior a 40.000 anuales, volumen coherente con el de la plataforma actual de RTVE.

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de **empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento del requisito de referencias de trabajos similares, acreditarán la solvencia técnica en cuanto a dicho requisito mediante el siguiente medio alternativo, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos:

Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en implantación y/o desarrollo de servicios de facturación electrónica, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos

Otros requisitos exigibles a todos los licitadores:

- Disponer de la certificación de calidad ISO 9001 o certificaciones equivalentes.
- Disponer como mínimo de certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoría MEDIA para los sistemas de información que soporten la plataforma ofertada.

Se consideran imprescindibles las certificaciones que se solicitan ya que están directamente relacionadas con la calidad y las garantías de seguridad con las que tienen que proporcionarse las prestaciones objeto de este expediente, al tratarse de una plataforma en la nube que gestiona información económica y datos personales de los proveedores de RTVE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE. Se asignan 45 puntos a los criterios sujetos a juicio de valor y 55 puntos al precio.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:

- **Se asignan hasta 27 puntos a la idoneidad de la solución técnica** por tratarse del elemento esencial del contrato. Este criterio permite valorar el grado de adecuación real de la plataforma ofertada a las necesidades funcionales, técnicas y normativas de RTVE (facturación electrónica, recepción y OCR de facturas, adaptación a la normativa española de facturación electrónica, puesto de usuario, plataforma,

integración con SAP y el gestor documental, y control de accesos), así como su solidez, coherencia y capacidad de evolución, incluida la valoración del grado de adaptación de la plataforma a la normativa de factura electrónica B2B y de los módulos complementarios que el licitador pueda ofrecer para facilitarla.

Asimismo, se valorarán las mejoras o funcionalidades adicionales que, dentro del objeto del contrato, aporten innovación, optimización de procesos o mayor eficiencia operativa en la gestión de las facturas de proveedores.

- **Se asignan hasta 14 puntos a la propuesta de implantación y soporte**, por su impacto directo en la correcta puesta en marcha y continuidad del servicio. Este criterio permite valorar las garantías ofrecidas para la implantación y migración de la información histórica, la formación, el soporte a usuarios y proveedores, y la calidad del mantenimiento y la administración de la plataforma. Dado que el servicio soporta un proceso sujeto a plazos y obligaciones legales, y que la implantación debe realizarse sin interrupción del servicio a los proveedores, resulta esencial que la implantación y el soporte asociados ofrezcan un nivel suficiente de fiabilidad, capacidad de respuesta y estabilidad operativa.
- **Se asignan 4 puntos a otros aspectos relevantes del servicio**, que son de interés para RTVE y que permiten valorar aquellos elementos que refuerzan la calidad, como la mejora de los ANS, la fiabilidad, con aspectos relativos a la seguridad y confidencialidad, y garantías globales de la prestación, como la solidez del equipo de trabajo propuesto.

De conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, se establece un umbral mínimo del 40 % de la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor (18 puntos sobre 45), de modo que aquellas ofertas que no lo alcancen quedarán excluidas de la licitación.

Este umbral se justifica en el carácter crítico del servicio para la gestión económica de RTVE, al tratarse de una plataforma que soporta íntegramente la recepción de las facturas de sus proveedores y que debe garantizar el cumplimiento normativo, la seguridad de la información y la estabilidad operativa. La exigencia de una puntuación técnica mínima asegura que sólo accedan a la valoración económica aquellas ofertas que acrediten una solución suficientemente sólida y adecuada a las necesidades de RTVE. El umbral se ha fijado en el 40 %, de forma que no restringe la concurrencia: alcanzarlo equivale a acreditar la cobertura básica de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, no un nivel de excelencia, por lo que cualquier plataforma consolidada del mercado puede superarlo, mientras que un umbral inferior permitiría que ofertas con carencias funcionales relevantes pudieran resultar adjudicatarias únicamente por precio, con el consiguiente riesgo para la continuidad del servicio.

El precio se valora mediante una fórmula proporcional inversa que otorga la máxima puntuación a la oferta más económica, garantizando la objetividad de la valoración y la obtención de la mejor relación calidad-precio.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO número CC01SS2310 está aprobado y contempla esta contratación.

Tipo de servicio	Concepto	S-05164-2022 (anual)	S-03934-2026 (anual)	Diferencia
Fijos	Servicio de Facturación Electrónica y OCR	35.000 €	60.000 €	+ 71,43 %

Variables	Servicios profesionales	1.500 horas/año 82.500 € (*)	500 horas/año 32.800 €	- 60,24 %
TOTAL (anual)		117.500 €	92.800 €	- 21,02 %

(*) Las horas de servicios profesionales del expediente S-05164-2022 estaba dimensionada para la implantación y evolución del portal de proveedores, que finalmente no se ejecutó, por lo que la comparación directa de los servicios variables no resulta representativa.

El valor estimado del contrato asciende a 204.160 €, correspondiente a un periodo de dos años sin prórroga, con un importe anual de 92.800 € (185.600 € para los dos años), más una eventual modificación del 10 % (18.560 €) prevista en la cláusula 19ª del PCAP.

El incremento del servicio fijo respecto al expediente en vigor responde a la ampliación del alcance del servicio: la adaptación permanente a la nueva normativa de facturación electrónica, incluida en el precio para la plataforma estándar; el modelo de soporte mejorado con canales diferenciados para RTVE y para la comunidad de proveedores; los acuerdos de nivel de servicio ampliados y las obligaciones de integridad y conciliación con SAP; y el incremento del volumen de facturas previsto (45.000 anuales). A ello se añade la evolución de los costes de los servicios cloud y de seguridad desde la licitación anterior. Los costes de implantación y migración se incluyen en el precio, sin facturación independiente.

La modificación prevista del 10 % tiene por objeto permitir, si RTVE lo considera más beneficioso que su realización a medida, la incorporación de módulos complementarios del adjudicatario que faciliten la adaptación a la normativa de factura electrónica B2B, cuyos plazos de aplicación están pendientes de fijarse, así como la ampliación de las horas para servicios variables, si dicha adaptación lo requiere.

En todo caso, el valor estimado constituye una previsión máxima teórica, sin compromiso de gasto efectivo por la totalidad del importe. El presupuesto propuesto supone una reducción del gasto anual estimado respecto al expediente en vigor y resulta proporcionado y coherente con el alcance normativo y funcional del servicio.